



**LXI**  
— LEGISLATURA —  
QUERÉTARO

Poder Legislativo de Querétaro



OP61 36135

11/12/25 11:55

251219-56EI12T155AL11

Sistema de Control de Asunto:



1825 - 2025

COMMEMORACIÓN

**BICENTENARIO**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Querétaro, Qro., a 11 de diciembre de 2025.

**Comisión de Turismo.**

**Asunto:** Se presenta *Iniciativa*.

## HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Adriana Elisa Meza Argaluz, Integrante de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, presidenta de la Comisión de Turismo, con fundamento en los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a consideración de esa Honorable Representación Popular, la **«Iniciativa de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura del Estado exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que emita Decreto por el que se declare “La peregrinación de los Farolitos en Honor a la Virgen de Guadalupe, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de San Juan del Río, Querétaro” como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Querétaro»**.

Lo anterior, porque el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de acceso a la cultura, el ejercicio de los derechos culturales, la promoción por parte del Estado para su difusión y desarrollo, atendiendo a cualquier forma de manifestación y/o expresión, el pleno respeto a la libertad creativa, así como el establecimiento de mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 32 reunión, celebrada en la ciudad de París, Francia, en el año de 2003, refiere a los instrumentos internacionales existentes en materia de Derechos Humanos, en particular a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, en los que se plasma en un primer término el Derecho Humano a la cultura y las obligaciones del Estado para proteger este derecho, además de la importancia que reviste el patrimonio cultural inmaterial, como un crisol de la diversidad cultural y garante del desarrollo sostenible,



como se destaca en la Recomendación de la UNESCO sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular de 1989, así como en la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural de 2001 y en la Declaración de Estambul de 2002. Aprobada por la Tercera Mesa Redonda de Ministros de Cultura, el diecisiete de octubre de 2003 en París, Francia, consta el texto de la “Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial”, que en su artículo segundo refiere, como definición de Patrimonio Cultural Inmaterial, los uso, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes y que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.

**2.-** La UNESCO puntualiza además que el Patrimonio Cultural Inmaterial que se trasmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover la diversidad cultural y la creatividad humana.

**3.-** El Patrimonio Cultural Inmaterial se manifiesta particularmente en los ámbitos siguientes:

- Tradiciones y expresiones orales, incluyendo el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial.
- Artes del Espectáculo.
- Usos sociales, rituales y actos festivos.
- Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo.
- Técnicas artesanales tradicionales.

**4.-** La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, que se realizó en París, Francia, el día 17 de octubre del año 2003, fue ratificada por el Estado Mexicano el día 14 de diciembre de 2005, lo que conlleva que al ser parte nuestro País, Estado parte, debe de adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente dentro de su territorio.

**5.-** Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 24 refiere que “Artículo 24. Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de



conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley..." lo que se su interpretación, refiere que cada ciudadano, es libre de elegir el culto religioso que determine en cuanto a sus convicciones e ideales.

**6.-** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece en su artículo 4, párrafo tercero que: "La cultura de los queretanos constituye un bien irrenunciable y un derecho fundamental. Las Leyes protegerán el patrimonio y las manifestaciones culturales; las autoridades, con la participación responsable de la sociedad, promoverán el rescate, la preservación, el fortalecimiento, la protección, la restauración y la difusión del patrimonio cultural que define al pueblo queretano, mismo que es inalienable e imprescriptible". Así pues, una de esas leyes a la que hace referencia el texto constitucional local, lo es la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, entre cuyos objetivos se encuentra el general condiciones para la promoción y difusión de las manifestaciones culturales ya artísticas con el fin de facilitar el acceso a las mismas.

**7.-** La Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, en su artículo 43 señala: "se declara de interés público la preservación de las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares...". Posteriormente el mismo ordenamiento, en su artículo 49, refiere que "son patrimonio cultural los testimonios históricos y objetos de conocimiento que continúen la tradición histórica, social, política, urbana, arquitectónica, tecnología y de carácter económico de la sociedad que los ha producido", además el artículo 51 precisa que, "Forma parte del patrimonio cultural, siendo enunciativos no limitativos, lo siguientes bienes: I Intangibles: a) Folklore, b) Costumbres, c) Rituales, d) Danzas, e) Religiones.

**8.-** En el año 1949, por iniciativa de varios sanjuanenses, se planeó realizar la coronación de la imagen de la Virgen de Guadalupe, que desde hace siglos se venera en el actual Santuario de la Virgen de Guadalupe en esta ciudad de San Juan del Río. Dicho acontecimiento se efectuó el 19 de enero de aquel año y fue encabezado por los Obispos: Monseñor Marciano Tinajero y Estrada, Obispo de Querétaro y Monseñor Manuel Martín del Campo y Padilla, Obispo de León.

**9.-** Uno de los acontecimientos con los que se comenzó a preparar este acontecimiento, fue la Peregrinación de Antorchas, el 11 de diciembre de 1948, misma que en su origen



tenían estos elementos y posteriormente fueron sustituidos por faroles o farolitos como cariñosamente le llama la gente.

**10.-** Que, la Peregrinación de Los Farolitos en honor a la Virgen de Guadalupe de San Juan del Río es, hasta el momento, la única procesión en México en la que los peregrinos desfilan portando faroles con destello de luz, iluminando una gran columna, y es uno de los factores que la caracteriza entre las demás.

**11.-** En todas las peregrinaciones desarrolladas desde 1948 hasta la actualidad, se ha visto la gran participación de los fieles católicos sanjuanenses, que se unen entorno a una tradición que se ha hecho propia de la ciudad y que se desarrolla al caer la tarde del 11 de diciembre de cada año, haciendo que dicha peregrinación tenga una verdadera transcendencia, tanto religiosa como cultural. Es actualmente un estilo de vida de los habitantes de San Juan el Río, ya que por generaciones se transmite esta tradición y la participación se hace de manera constante y permanente. Esta peregrinación se ha constituido como símbolo de un sentir comunitario, que, si bien tiene su origen en una creencia religiosa, se ha convertido en un signo de la vitalidad de la comunidad, unificación, identidad y solidaridad que a lo largo de la historia cumple funciones de adaptación al medio, de organización socio familiar, pero sobre todo es una expresión de significados que se refuerzan en marcos colectivos consensuados.

**12.-** La “Peregrinación de los Farolitos” es un reflejo del sincretismo religioso de la ciudad y que ha transcurrido por el tiempo. En esta representación del patrimonio cultural vivo, se unifica la tradición religiosa y las creencias de la ciudad de San Juan del Río, de sus barrios e incluso de algunas de sus comunidades que participan, quienes manifiestan un valor trascendental, pues con esta tradición ven representada su cultura y la de generaciones pasadas, interiorizando en los habitantes sanjuanenses como símbolo de identidad permanente.

#### **SEMLANZA DE LA PEREGRINACIÓN DE LOS FAROLITOS EN HONOR A LA VIRGEN DE GUADALUPE DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**

*El 11 de diciembre de 2025 se conmemoran 77 años de una de las tradiciones más importantes de la ciudad de San Juan del Río: la Peregrinación de los Farolitos.*

*Esta peregrinación se originó en el año 1948, en vísperas de la coronación de la imagen de la Santísima Virgen de Guadalupe como Reina de San Juan del Río, la cual tuvo lugar el 19 de enero de 1949. La coronación fue llevada a cabo de manos de los obispos de Querétaro y de León (Guanajuato), en conjunto, quienes colocaron la bella corona*



*cuajada de pedrería, dada por el pueblo sanjuanense, quien lleva en su corazón a esta Virgen que tantos años los ha protegido.*

*En 1948, se formó una comisión para la organización de la coronación, que estuvo compuesta por el señor José Gómez Centeno como presidente; el señor Palemón Cabrera Montes como secretario; la señorita María Ugalde Uribe como tesorera; y como vocales la señorita Luz María Gómez, el señor J. Jesús Badillo Nieto, la señorita Teresa Gómez y el señor Maximiano Morales.*

*Previo a ese año (1948), el señor Joaquín Layseca Bermúdez, junto con su familia, algunas amistades y trabajadores que tenía en su taller de herrería, realizaban una caminata acompañada de rezos que partía desde la Huerta Grande, iba por los antiguos caminos entre las huertas y la rivera del río, por el dique, para salir por la calle Hermenegildo Galeana hasta llegar al templo del Señor del Sacro Monte, esta caminata tenía por objetivo ir por una imagen de la Virgen de Guadalupe, lo hacían al ocultarse el sol. La oscuridad en el camino motivó a don Joaquín a construir en su taller unos faroles los cuales portaba cada miembro de esta marcha para ir iluminando su andar.*

*Al señor Palemón Cabrera, secretario de la comisión para la coronación, le llamó la atención esta caminata, le agració, y sugirió a los organizadores se hiciera una peregrinación hasta iglesia parroquial y que lo que se juntaría en ella de limosnas se dejará para los gastos de la coronación. Así surgió la Peregrinación de los Farolitos el 11 de diciembre de 1948.*

*Lo que al inicio fue una peregrinación de antorchas, artefactos que, poco a poco fueron sustituidos por faroles, viniendo de ahí el nombre que la identifica hasta la actualidad como Peregrinación de los Farolitos, que simbolizan la esperanza, la fe y deseos por la paz; peregrinación que, además, hasta el momento, es la única procesión en México en la que los peregrinos desfilan portando faroles con destello de luz, iluminando una gran columna, y es uno de los factores que la caracteriza entre las demás.*

*En aquel entonces, el Presbítero Francisco Paulín Gómez era el párroco y el padre J. Manuel Pérez Esquivel el vicario.*

*Esta concurrida peregrinación parte de inmediaciones del Puente de la Historia, desde el templo del Jesusito de la Portería, para integrarse, con apego religioso, ordenadamente en peregrinación hacia el templo del Santuario Diocesano de Nuestra Señora de Guadalupe (antigua Parroquia de Españoles) y venerar así a la imagen que tiene la tradición católica más importante y con mayor culto en México en la víspera de la*



conmemoración de su primera aparición en el Cerro del Tepeyac al indio Juan Diego en el año 1531, año también en que, coincidentemente, fue fundado San Juan del Río, poco más de cinco meses antes, el 24 de junio de 1531.

Los peregrinos, portando luminosos farolitos, van rompiendo la penumbra desfilando por la antigua Calle Real (Avenida Juárez) acompañando el camino con cánticos guadalupanos. Siguen por la antigua Calle de los Infantes (Hidalgo) hasta llegar a su destino en el atrio parroquial.

Los estandartes y gallardetes identifican a las antiguas cofradías y asociaciones religiosas, que con humildad confiesan su fervor guadalupano: mujeres y hombres, jovencitas y jóvenes, niñas y niños, exclaman una sinfonía para la morenita del Tepeyac.

Las nuevas generaciones se identifican con San Juan Diego-artífice de Guadalupe. a quien se le apareció en cuatro ocasiones-, ataviándose de inditos e inditas con todo y sus complementos: huacales, gabanes, sombreros, rebozos, paliacates, pajaritos, jarritos, flores, principalmente rosas, peregrinan emocionados hacia el santuario que la Reina de América tiene en San Juan del Río.

Cientos de personas participan. A los peregrinos de a pie, se suman taxistas, microbuses, grupos sociales, organizaciones de distinta índole, instituciones educativas, entre otros, congregando a más de cinco mil personas, quienes lo hacen también para agradecer por los favores recibidos de parte de la Reina del Cielo.

La peregrinación concluye con una misa multitudinaria que se realiza al llegar a su destino, el atrio del templo parroquial y la explanada de la Plaza Independencia, donde culmina el día con la tradicional quema del castillo, para posteriormente, justo a la media noche, cantar Las Mañanitas a la virgen.

Es la "Peregrinación de Los Farolitos", conservada en San Juan del Río en sentida tradición religiosa a través de generaciones, que han venerado devotamente a la Madre de Dios, en su advocación de Guadalupe.

#### BIBLIOGRAFIA

AYALA ECHÁVARRI, Rafael. San Juan del Río Geografía e Historia. México. Ediciones del Gobierno del Estado de Querétaro, 2006.

BOLETÍN ECLESIÁSTICO DE LA DIÓCESIS DE QUERÉTARO. Cuarta época. Tomo XIII. México. Diócesis de Querétaro, 1949.



CABRERA MONTES, Palemón. *Apuntes particulares. Coronación de la Virgen de Guadalupe en San Juan del Río.*

PAULÍN GÓMEZ, M.I. Señor Canónigo Francisco. *Recuerdos de la Coronación de la Virgen de Guadalupe en San Juan del Río*, en Revista Proyección. Querétaro, Qro. Número 15. 1974.

PÉREZ ESQUIVEL J. Manuel. *Apariciones de la Virgen de Guadalupe*. México. Ediciones del Gobierno del Estado de Querétaro, 2001.

PÉREZ ESQUIVEL J. Manuel. *Mi vida, Don y Servicio. Autobiografía*. México. Ediciones del Gobierno del Estado de Querétaro, 2008.

SÁENZ BÁRCENAS Ubaldo Neftalí. *Crónica de San Juan del Río*, Querétaro. Municipio de San Juan del Río, Querétaro, 2018.

Testimoniales:

Hermandad de Guadalupe del Santuario Diocesano de Nuestra Señora de Guadalupe. Ciudadanos sanjuanenses.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, la siguiente:

**«Iniciativa de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura del Estado exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que emita Decreto por el que se declare “La peregrinación de los Farolitos en Honor a la Virgen de Guadalupe, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de San Juan del Río, Querétaro” como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Querétaro».**

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**Resolutivo Único.** La Comisión de Turismo propone a este Honorable Pleno apruebe, la «*Iniciativa de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura del Estado exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que emita Decreto por el que se declare “La peregrinación de los Farolitos en Honor a la Virgen de Guadalupe, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de San Juan del Río, Querétaro” como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Querétaro».*



**LXI**  
—LEGISLATURA—  
QUERÉTARO



## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** La presente Iniciativa de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento y adopción de las medidas que estime pertinentes.

**Artículo Tercero.** Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Resolutivo Tercero.** Una vez aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Decreto correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

DIP. ADRIANA ELISA MEZA ARGALUZA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TURISMO